

la "APOSTILLA DEL PODER GENERAL QUE OTORGA THE NEWCOMB CORPORATION A FAVOR DEL SEÑOR MALCOLM JOHN STANLEY PATTISON".

Karina Verónica Páez Rodríguez c.c. 171238412-0 NOTARIA TERCERA DEL CANTÓN QUITO

DR. ROBERTO SALGADO SALGADO Quito Ecuador

CERTIFICACIÓN DE FIRMAS

El suscrito Notario Doctor Roberto Salgado Salgado, Notario Tercero de este cantón, certifica que la firma que aparece al pie del documento que antecede y que pertenece a la señorita Karina Verónica Páez Rodríguez, quien es salteña, ecuatoriana, portadora de la cédula de ciudadanía número 171238412-0, es la que según su propia declaración utiliza en todos sus actos y contratos, públicos y privados.

La compareciente es mayor de edad, domiciliada en la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano y legalmente capaz para contratar y obligarse, de todo lo cual doy fe. Quito, hoy martes dieciocho de octubre del dos mil seis.

Dr. Roberto Salgado Salgado Notario Tercero

TRADUCCIÓN DE la Apostilla del Poder General que otorga THE NEWCOMB CORPORATION a favor del señor MALCOLM JOHN STANLEY PATTISON (Sello del Estado de Texas)

EL ESTADO DE TEXAS SECRETARIO DE ESTADO APOSTILLA (Convención de La Haya de 5 de octubre de 1961)

1. País: Estados Unidos de América Este documento público
2. Ha sido firmado por ROBERT E PENDINGTON III
3. en calidad de Notario Público, Estado de Texas
4. y lleva el sello/estampa de ROBERT E PENDINGTON III, Notario Público, Estado de Texas, la autorización expira: 10-27-08 CERTIFICADO
5. en Austin, Texas
6. el 26 de septiembre del 2006
7. por el Secretario de Estado de Texas
8. Certificado No. N-552247
9. Sello
10. Firma (Sello del Estado de Texas) (Firma) Roger Williams Secretario de Estado STICK

Estado de Texas Condado de Harris

Este documento fue ejecutado ante mí por Charles L. Newcomb, firmando en la calidad aquí estipulada.

En testimonio de lo cual pongo mi

de pongo con las obligaciones respectivas, al tenor de lo dispuesto en el Artículo 6 de la Ley de Compañías, dentro de juicio, podrá comparecer por sí mismo o por medio de Procurador Judicial con las facultades señaladas en el Artículo 48 del Código de procedimiento civil. En la ejecución del mandato, el Notario podrá realizar todos los actos y celebrar todos los contratos que tengan relación con el objeto social y negocios de la mandante, tratarse de un mandato general. En particular tendrá poder para: 1. Limitar las atribuciones del Notario, pues más bien las ejemplifica. 1.- Adquirir bienes inmuebles, cualquier modo y a cualquier título pudiendo disponer de ellos mediante venta, enajenación, permuta, aporte a capital y cualquier traspaso de dominio, constituir hipotecas y otros gravámenes sobre los mismos, darlos en arrendamiento o en anticresis y cancelar tales hipotecas y gravámenes y terminar tales arrendamientos y anticresis. 2. Adquirir bienes muebles, bienes corporales o incorpóreos, derechos y acciones por cualquier modo y a cualquier título y disponer de ellos traspasando su dominio o cedéndolos, constituir prenda u otros gravámenes sobre dichos bienes y cancelar la prenda o gravamen. 3.- Celebrar toda clase de actos y contratos con cualesquiera persona natural o jurídica y/o autoridades gubernamentales de la República del Ecuador, para lo cual el Mandatario podrá concertar, celebrar, ejecutar, resolver, y/o rescindir en nombre de la mandante toda clase de contratos mercantiles y obligaciones derivadas de los mismos. 4.- Celebrar toda clase de actos y contratos con bancos, mutualistas y compañías financieras; recibir dinero a rúbrico o por otro concepto o por cualquier derecho de la Mandante, aceptar y constituir garantías, girar y aceptar letras de cambio, suscribir pagarés a la orden, endosar a cualquier título obligaciones, girar cheques sobre las cuentas de la Mandante, depositar dinero y valores en las instituciones bancarias, mutualistas, compañías financieras y retirarlos. 5. Efectuar los actos de administración, como son pagar deudas y cobrar los créditos de la mandante, perteneciendo unos y otros al giro administrativo ordinario, perseguir en juicio a los deudores, intentar las acciones posesorias e interrumpir las prescripciones en lo tocante a dicho giro, contratar las reparaciones de la cosa que administra y

debo ser pagado o pagado resarcido por el Notario de Quito y en fe de ello confiere esta primera copia certificada de

to, a catorce de noviembre del año dos mil seis.- El Registrador, Dr. Raúl Gaybor Secaira

se concedida al representante extranjero de la compañía y con vista de este documento, dicho fundador es como sigue:

ACTORES Fabián Misael Ruiz de la

brás vegetales, flores, leguminosas, tubérculos, hortalizas, frutas, olea-

acto entre vivos y transmisiones por herencia, en el primer caso en be-

**REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS**

EXTRACTO

**CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA
CLOROX DEL ECUADOR S.A.
ECUACLOROX**

La compañía CLOROX DEL ECUADOR S.A. ECUACLOROX se constituyó por escritura pública otorgada ante el Notario Cuadragésimo del DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO, el 13/diciembre/2006, fue aprobada por la Superintendencia de Compañías mediante Resolución Nº 06.Q.IJ.004892 de 15/diciembre/2006.

- 1.- DOMICILIO: DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO, provincia de PICHINCHA.
- 2.- CAPITAL: Suscrito: US\$ 800,00 Número de Acciones: 800, Valor: US\$ 1,00.
- 3.- OBJETO.- El objeto de la compañía es: a) LA FABRICACION, ELABORACION, VENTA, COMERCIALIZACION DE CUALQUIER FORMA DE TODO TIPO DE PRODUCTOS DE CLORO O ELABORADOS SOBRE LA BASE DE CLORO...

Quito, 15/diciembre/2006.

**Dra. María Elena Granda Aguilar
ESPECIALISTA JURIDICO**

**REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS**

EXTRACTO

DE LA ESCRITURA PUBLICA DE FUSION POR ABSORCIÓN, AUMENTO DE CAPITAL, Y REFORMA DE ESTATUTOS DE LA COMPAÑÍA ZAIMELLA DEL ECUADOR SOCIEDAD ANÓNIMA (ABSORBENTE) CON LA COMPAÑÍA PRODESEL CIA. LTDA. (ABSORBIDA)

Se comunica al público que la compañía ZAIMELLA DEL ECUADOR SOCIEDAD ANÓNIMA, absorbió a la compañía PRODESEL CIA. LTDA., aumentó su capital en un dólar de los Estados Unidos de América (USD\$ 1.00) y reformó sus estatutos por escritura pública otorgada ante el Notario Trigésimo Sexto del Distrito Metropolitano de Quito, el 25 de septiembre del 2006, fue aprobada por la Superintendencia de Compañía, mediante Resolución No. 06.Q.IJ.004886 de 14 de Diciembre de 2006.

DATOS DE LA COMPAÑÍA ABSORBENTE: ZAIMELLA DEL ECUADOR S.A.

1. ESCRITURA PUBLICA DE CONSTITUCIÓN: Notario 12- Quito, Fecha 4 de Agosto- 1995, Inscripción Registro Mercantil: 29-Agosto-1995.
2. DOMICILIO PRINCIPAL. Distrito Metropolitano de Quito, Provincia de Pichincha.
3. DURACIÓN: 50 años.
4. CAPITAL: Suscrito US\$ 5,487,794.00, dividido en acciones de US\$ 1 cada una.
5. OBJETO: Fabricación, comercialización, distribución, representación, importación, exportación de productos de uso higiénico tales como: papales desechables para bebe, etc.
6. ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACIÓN LEGAL: La Compañía está gobernada por la junta general de accionistas y administrada por Presidente y Directorio. El representante legal es el Presidente.

Quito, 14 de Diciembre de 2006.

**Dr. José Anibal Córdova Calderón
INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE QUITO**

AC20515198F

AC20515098F